



SG/nv

D. JOAQUIM MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O : Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

TREINTA Y SEIS.- Fuera del orden del día, por el Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de Sala de Gobierno de la siguiente propuesta de resolución, para los Expedientes T.S. núm. 245/2015-P- Pieza COVID19 y T.S. núm. 154/2020-P:

“En oficio dirigido a la Presidencia del TSJ de Cataluña por parte del *Secretari de Relacions amb l'Administració de Justícia* en fecha 2 de noviembre de 2020, reclama éste de la organización judicial en Cataluña un esfuerzo coadyuvante en la reducción de la afluencia y concentración de personas en los equipamientos judiciales, que se considera excesiva en el actual contexto de emergencia sanitaria en que nos encontramos, y apunta que contribuiría de forma decisiva a esa reducción una utilización más eficiente de herramientas tecnológicas puestas a disposición de jueces y magistrados/as para la celebración de actos procesales telemáticos.

Coincide la Comisión de la Sala de Gobierno con las consideraciones efectuadas en el oficio de referencia respecto a la necesidad de reducir al mínimo imprescindible la presencia de ciudadanos y profesionales en las sedes judiciales como medida más eficaz para la contención de los riesgos de contagio del virus del Covid-19, y también en que la utilización masiva de los medios telemáticos es el recurso más efectivo para evitar la concurrencia de personas en dependencias judiciales. Igualmente, constatamos que, pese al aumento en el uso de los medios telemáticos, desde el período estival se está produciendo un progresivo incremento de los juicios y comparecencias presenciales en muchos órganos judiciales, que supone una manifiesta infrutilización de las nuevas herramientas telemáticas (VC y Webex) puestas a disposición de juzgados y tribunales. Aun cuando esta práctica busque no retrasar la resolución de los procedimientos, no resulta acorde ni con la Guía de buenas prácticas del Consejo General del Poder Judicial actualizada por





acuerdo de su Comisión Permanente de 8 de octubre de 2020, ni tampoco con lo prescrito en la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia.

Tanto el art. 14 de la referida Ley 3/2020 y como la Guía de buenas prácticas del Consejo (VIII, epígrafe 3.1) disponen que "(...) *en general, todos los actos procesales, **se realizarán preferentemente mediante presencia telemática**, siempre que los juzgados, tribunales y fiscalías tengan a su disposición los medios técnicos necesarios para ello*". Por tanto y dado el estado de alarma declarado por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, que comporta severas restricciones tanto de movilidad como en determinados servicios con el fin de evitar nuevos contagios, resulta obligado orientar también la actividad de juzgados y tribunales a ese mismo fin y por ello

Se somete a la consideración de la Comisión de Sala de Gobierno y ésta aprueba:

Primero: Recordar a los jueces y magistrados/as del ámbito de este Tribunal Superior la necesidad de hacer efectiva la regla general, establecida legalmente, de que los juicios, comparecencias, declaraciones y vistas se desarrollen en entornos telemáticos, evitando la presencialidad, con la salvedad prevista para la jurisdicción penal en el art. 14.2 de la Ley 3/2020 y de aquellos actos que necesiten adecuarse en su práctica a la "*Guía para la celebración de actuaciones judiciales telemáticas*" aprobada en Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de 27 de mayo de 2020, y al "*Protocolo para la ordenación de comparecencias y vistas públicas telemáticas*" aprobado en acuerdo (4º) de la Comisión de Sala de Gobierno del TSJ de 12 de mayo de 2020.

Segundo: Recabar de los Decanos y Decanas, así como de los Presidentes de Audiencias Provinciales, del ámbito de este Tribunal Superior la indicación detallada de las causas que en sus respectivos partidos judiciales y Audiencias puedan estar dificultando el cumplimiento de la regla general sobre celebración virtual de los actos judiciales programados con asistencia de profesionales y ciudadanos; así como reiterarlos la necesidad de asegurar un cumplimiento escrupuloso de las limitaciones de aforos en sus respectivas sedes.





Tercero: Recordar a los profesionales que intervienen en los procesos judiciales la necesidad de limitar el acceso y la permanencia en las dependencias judiciales a aquellas actuaciones que estrictamente requieran su presencia.

Cuarto: Reiterar nuestro acuerdo (32) de 22 de septiembre de 2020 en que se instaba al Departament de Justicia y a la Secretaría de Gobierno para que "planifiquen el trabajo de las oficinas judiciales de modo que se evite la coincidencia durante el mismo período de tiempo de todo el personal judicial".

Dese difusión de este acuerdo entre los jueces y magistrados/as del ámbito del Tribunal Superior, participése a los colegios profesionales de Abogados/as y Procuradores/as de Cataluña, a través de sus Consejos respectivos y a la Fiscalía Superior de Cataluña.

Notifíquese al Departament de Justicia de la Generalitat y remítase al Consejo General del Poder Judicial a los efectos oportunos.

Sometido este acuerdo a la Comisión de la Sala de Gobierno, el mismo es aprobado por UNANIMIDAD".

Y PARA QUE CONSTE y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a cinco de noviembre de dos mil veinte.

